



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ACUERDO 66/2023 "POR EL QUE SE APRUEBA REQUERIR EL INFORME ANUAL E INDIVIDUAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD 2023, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2024".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

En sesión ordinaria número ITAIGro/24/2023, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente Roberto Nava Castro, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se adicionaron siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que se garantiza la protección de los datos personales y el acceso a la información pública como un derecho constitucional.

SEGUNDO. Que el 05 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. Que mediante Decreto Número 781 de fecha 18 de mayo del dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano Roberto Nava Castro, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

CUARTO. Que mediante Decreto número 449 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a la ciudadana María de Lourdes Ortiz Basurto, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

QUINTO. Que mediante Decreto número 450 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano Horacio Díaz Quiñonez, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en artículo 25° de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de organización y decisión, garante de la transparencia y del acceso a la información.

SEGUNDO. Que el veintiséis de enero de 2017 se publicó en el Diario oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su artículo 1° que esta será de observancia general en toda la República,

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares."

TERCERO. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece en su artículo 2°, fracción II que, entre los objetivos de la ley se encuentra el establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

QUINTO. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece en su artículo 163° las casuales de sanción, misma que señala lo siguiente:

"Artículo 163. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 33° de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto a través de su Comisionado Presidente deberá presentar cada año un informe anual ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, asimismo, a efectos de complementar este informe, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto un informe

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

correspondiente al año anterior que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, establecido de la siguiente manera:

"Artículo 33. [...]"

A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:

- 1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;*
- 2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;*
- 3. El número de solicitudes pendientes;*
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;*
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;*
- 6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;*
- 7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;*
- 8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y H. Congreso del Estado de Guerrero*
- 9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos." [...]"*

CUARTO. En este sentido, resulta preciso contar con un informe anual e individual en materia de protección de datos personales de cada uno de los sujetos obligados en la Entidad con el objetivo de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro) conozca el alcance del ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como la difusión de este derecho, además de integrar dichos resultados al informe anual que deberá ser entregado al H. Congreso del Estado de Guerrero por parte de este Órgano Garante a más tardar la primera semana del mes de febrero de cada año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44° y 45°, fracción X, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito proponer el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por el que se aprueba requerir el informe anual e individual en materia de protección de datos personales a los sujetos obligados de la entidad 2023 a más tardar en la segunda semana de enero de 2024 en la oficialía de partes de este Instituto en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO. Se exhorta a los sujetos obligados de la entidad a descargar los formatos aprobados para la entrega del informe anual e individual en materia de protección de datos personales 2023 en el siguiente enlace:

<https://itaigro.org.mx/formatos-itaigro/>

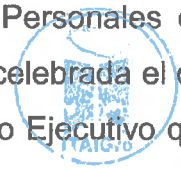
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/24/2023 celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado presidente.

M.D. MARÍA DE LOURDES ORTÍZ BASURTO
Comisionada.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

LIC. HORACIO DÍAZ QUÍÑONEZ
Comisionado.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZALEZ
Secretario Ejecutivo.

Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 66/2023, aprobado en sesión ordinaria número 24/2023, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.